



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 25 de enero de 1989. — Número 18

Página 201

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Lafuente 202
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Otorgando una autorización de ocupación de superficie y expedientes de construcción de viviendas en Somo (Ribamontán al Mar) y en Arce (Piélagos) 202

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 130/88, 136/88 y 1/89 202
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 06L-503/88, 94L-389/88 y S-335/88 . 203
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Fiestas laborables para la provincia de Cantabria en el año 1989 . 204

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Polanco. — Delegando funciones en el presidente de la Comisión de Cultura 206

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de una carpintería metálica 206
- Arnuero. — Licencia para la apertura de supermercado 206

- Santillana del Mar. — Expediente de expropiación forzosa para realización de la obra de «abastecimiento de agua al barrio de Herrán» 206

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 858/84, 261/87 y 282/85 206

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 423/88 209
- Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander. — Expediente número 68/88 209
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 385/87, 312/88 y 44/88 210
- Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 131/88 y 50/88 .. 211
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 159/88 211
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 852/88, 815/88, 74/87 y 255/88 211
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 827/88, 869/88, 819/88 y 7/88 213
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.703/88 y 1.667/88 . 214
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 124/87 y 1.134/84 214
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 415/86 215
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 1.226/87 y 188/87 . 215
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 1.406/87 y 29/88 .. 216

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lafuente (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de enero de 1989.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Dirección Regional de Obras Públicas

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión de fecha 16 de noviembre de 1988, ha otorgado a don José Ramón Ferreiro Valdivielso y a don José Rivas López, una autorización de ocupación de superficie en la zona de servicio del puerto de Colindres, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cantabria.

Plazo: Veinte años.

Canon: 350 pesetas/metro cuadrado y año.

Superficie: 450 metros cuadrados.

Destino: Taller para la construcción y reparación de barcos de casco de madera.

Zona: De servicio del puerto de Colindres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de diciembre de 1988.—El director regional de Obras Públicas, Ricardo Quince Salas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda
y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Pérez Mazón para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Somo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 28 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda
y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Castro Rodríguez para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 130/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. a los centros de transformación: Dehesa de Rucabado I, Dehesa de Rucabado II, Barrio La Paúl II, Barrio Pedreguita, Alto El Cagigal y El Espinal.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Dehesa de Rucabado I, Dehesa de Rucabado II, El Cagigal, La Paúl II, Pedreguita y El Espinal.

Redes de baja tensión a Dehesa de Rucabado I y II, Barrio La Paúl I y II, Barrio Pedreguita, El Cagigal y El Espinal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de diciembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 136/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 KV.

Origen: C. T. Peibasa y San Antonio.

Final: C. T. Iglesia Santa María.

Centro de transformación:

Denominación: Iglesia de Santa María.

Potencia: 650 KVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$ 398-220 V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de diciembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 1/89.

Peticionario: Diputación Regional de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lienres, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Hospital de la Santa Cruz.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, denominado Hospital de la Santa Cruz.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.564.173 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de enero de 1989.—El director provincial, P. D. el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 06L-503/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Autónomos de la Seguridad Social, levantada contra don Gustavo Rodríguez Ruiz, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 1 de julio al 31 de agosto de 1988, afectando al mismo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de treinta y cuatro mil cuarenta y una (34.041) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Gustavo Rodríguez Ruiz («Pub Triplez»), domiciliado últimamente en calle Isaac Peral, sin número (Suances), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94L-389/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Agrario de la Seguridad Social, levantada contra don Antonio J. Noriega Boo, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de julio de 1984 a 31 de diciembre de 1986, afectando al mismo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas veintinueve mil quinientas quince (229.515) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Antonio J. Noriega Boo, domiciliado últimamente en barrio San Miguel, 160, Monte, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-335/88, seguido contra don Félix Muñoz Blanco, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Félix Muñoz Blanco, domiciliado en calle Alta, 93-A, 7.º izquierda, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 35.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Fiestas laborables para la provincia
de Cantabria en el año 1989**

El «Boletín Oficial del Estado» número 311 de 28 de diciembre de 1988 publica el Real Decreto 1.550/1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el calendario laboral de ámbito nacional para 1989.

Por otra parte, el «Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de diciembre de 1988 publica el Decreto 72/1988, de 25 de noviembre, de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, por el que se fija como fiesta regional de Cantabria en 1989 la del 15 de septiembre, Nuestra Señora Bien Aparecida. Esta festividad sustituye a la fiesta nacional del 23 de marzo, Jueves Santo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 37, dos, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983 antes mencionado, y previa propuesta del Pleno de los Ayuntamientos de esta provincia, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º Declarar inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el año 1989, las fiestas locales que se relacionan a continuación:

Alfoz de Lloredo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 16 de agosto, San Roque.

Ampuero: 8 y 21 de septiembre.

Anievas: 13 de junio, San Antonio, y 16 de agosto, San Roque.

Arenas de Iguña: 29 de junio, San Pedro, y 1 de septiembre, San Vicente.

Argoños: 3 de agosto, San Esteban, y 16 de agosto, San Roque.

Arnauero: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 27 de marzo, Lunes de Pascua.

Arredondo: 1 de julio, San Íñigo, y 26 de junio, San Pelayo.

Astillero (El): 23 de marzo, Jueves Santo, y 26 de junio, San Pedro.

Bárcena de Cicero: 26 de junio, San Pelayo, y 26 de julio, Santa Ana.

Bárcena de Pie de Concha: 29 de junio, San Pedro, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Bareyo: 4 de agosto y 1 de septiembre.

Cabezón de la Sal: 29 de junio, San Pedro, y 24 de julio.

Cabezón de Liébana: 2 de mayo, La Santuca, y 24 de agosto, San Bartolomé.

Cabuérniga (Valle de): 17 de julio, y 23 de octubre, feria del año.

Camaleño: 2 de mayo, La Santuca, y 14 de septiembre, La Cruz.

Camargo: 23 de junio y 17 de julio.

Campoo de Yuso: 29 de junio, San Pedro, y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Cartes: 16 de agosto y 16 de septiembre.

Castañeda: 3 de mayo, la Santa Cruz, y 26 de junio, San Pelayo.

Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo, y 30 de noviembre, San Andrés.

Cieza: 20 de enero, San Sebastián, y 18 de julio.

Cillorigo Castro: 2 de mayo, La Santuca, y 16 de agosto, San Roque.

Colindres: 24 de junio, San Juan Bautista, y 25 de agosto, San Ginés.

Comillas: 29 de junio, San Pedro, y 17 de julio, Santo Cristo del Amparo.

Corrales de Buelna (Los): 23 de junio, San Juan, y 4 de agosto, fiesta de La Rueda.

Corvera de Toranzo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 29 de junio, San Pedro.

Enmedio: 26 de mayo y 22 de septiembre.

Entrambasaguas: 1 de septiembre, San Vicente, y 19 de octubre, San Lucas.

Escalante: 22 de agosto, Virgen de la Cama, y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.

Guriezo: 3 de febrero, San Blas, y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Hazas de Cesto: 16 de agosto, San Roque, y 21 de septiembre, San Mateo.

Hermanidad de Campoo de Suso: 5 de agosto, Nuestra Señora de Labra, y 16 de agosto, San Roque.

Herrerías: 9 de agosto, San Román, y 11 de septiembre, feria de ganado.

Lamasón: 24 de agosto, San Bartolomé, y 5 de noviembre, feria-exposición.

Laredo: 7 de febrero, martes de Carnaval, y 25 de agosto, Batalla de Flores.

Liendo: 14 y 28 de agosto.

Liérganes: 27 de julio, San Pantaleón, y 10 de agosto, San Lorenzo.

Limpías: 29 de junio, San Pedro, y 14 de septiembre, la Exaltación de la Santa Cruz.

Luenta: 24 de junio, San Juan, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios.

Marina de Cudeyo: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 17 de julio.

- Mazcuerras: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 26 de julio, Santa Ana.
- Medio Cudeyo: 29 de junio, San Pedro, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
- Meruelo: 3 de junio, Los Remedios, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
- Miengo: 3 de agosto, San Esteban, y 24 de agosto, la Virgen del Monte.
- Miera: 21 de septiembre, San Mateo, y 18 de noviembre, San Román.
- Molledo: 26 de mayo, San Felipe Neri, y 8 de septiembre, Virgen del Camino.
- Noja: 29 de junio, San Pedro, y 30 de agosto, San Emeterio.
- Penagos: 29 de junio, San Pedro, y 16 de agosto, San Roque.
- Peñarrubia: 26 de julio, Santa Ana, y 16 de agosto, San Roque.
- Pesaguero: 23 de marzo, Jueves Santo, y 29 de junio, San Pedro.
- Pesquera: 16 de agosto, San Roque, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
- Pielagos: 13 de junio, San Antonio, y 8 de septiembre, la Virgen de Valencia.
- Polaciones: 2 de septiembre, Nuestra Señora, y 18 de septiembre, feria de ganados.
- Polanco: 1 de agosto y 29 de septiembre.
- Potes: 2 de mayo, La Santuca, y 14 de septiembre, la Santa Cruz.
- Puente Viesgo: 23 de mayo, Virgen de la Gracia, y 1 de septiembre, Nuestra Señora del Buen Suceso.
- Ramales de la Victoria: 29 de junio, San Pedro, y 30 de junio, San Valentín.
- Rasines: 26 de julio, Santa Ana, y 27 de septiembre.
- Reinosa: 20 de enero, San Sebastián, y 21 de septiembre, San Mateo.
- Reocín: 28 de julio, aniversario Prov. de Cantabria, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
- Ribamontán al Mar: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Latas.
- Ribamontán al Monte: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 19 de octubre, San Lucas.
- Rionansa: 8 de septiembre, Virgen de la Salud, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
- Riotuerto: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 29 de junio, San Pedro.
- Rozas de Valdearroyo (Las): 29 de junio, San Pedro, y 16 de agosto, San Roque.
- Ruente: 16 de agosto, San Roque, 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Ruesga: 15 de mayo, San Isidro, y 29 de junio, San Pedro.
- Ruiloba: 16 de agosto, San Roque, y 9 de septiembre, El Mozucu.
- San Felices de Buelna: 30 de mayo, San Félix, y 29 de junio, San Pedro.
- San Miguel de Aguayo: 29 de mayo, La Octava, y 29 de septiembre, San Miguel.
- San Pedro del Romeral: 29 de junio, San Pedro, y 30 de agosto, los Santos Mártires.
- San Roque de Riomiera: 4 de mayo, la Ascensión, y 16 de agosto, San Roque.
- Santa Cruz de Bezana: 3 de mayo, Santa Cruz, y 24 de julio, Santa Cristina.
- Santa María de Cayón: 24 de julio, y 1 de septiembre, San Vicente Mártir.
- Santander: 24 de julio, y 30 de agosto, los Santos Mártires.
- Santillana del Mar: 28 de junio, y 16 de agosto, San Roque.
- Santiurde de Reinosa: 30 de agosto, los Santos Mártires, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Santiurde de Toranzo: 15 de mayo, San Isidro, y 4 de octubre, San Francisco.
- Santoña: 3 de febrero, Carnaval, y 8 de septiembre, Virgen del Puerto.
- San Vicente de la Barquera: 23 de marzo, Jueves Santo, y 8 de septiembre, La Barquera.
- Saro: 10 de agosto, San Lorenzo, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Selaya: 16 de agosto, San Roque, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Soba: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Solórzano, 16 de agosto, San Roque, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Suances: 14 y 17 de julio.
- Tojos (Los): 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de agosto, San Roque.
- Torrelavega: 16 de agosto, San Roque, y 16 de septiembre, San Cipriano.
- Tresviso: 29 de junio, San Pedro, y 30 de noviembre, San Andrés.
- Tudanca: 5 de agosto, Las Nieves, y 10 de octubre, feria anual.
- Udías: 3 de agosto, San Esteban, y 8 de septiembre, Virgen de la Caridad.
- Valdáliga: 15 de mayo, San Isidro Labrador, 21 de julio.
- Valdeolea: 13 de febrero, Santa Eulalia, y 17 de julio.
- Valdeprado del Río: 13 de junio y 14 de agosto.
- Valderredible: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 8 de septiembre, Virgen de la Velilla.
- Val de San Vicente: 1 de agosto, San Pedrucu, y 30 de agosto, Santos Mártires.
- Vega de Liébana: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 14 de septiembre, la Santa Cruz.
- Vega de Pas: 4 de mayo, la Ascensión, y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
- Villacarriedo: 29 de junio, San Pedro, y 21 de septiembre, San Mateo.
- Villaescusa: 26 de julio, Santa Ana, y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Socabarga.
- Villafufre: 19 de septiembre, El Apedreo, y 30 de noviembre, San Andrés.
- Villaverde de Trucíos: 13 de junio, San Antonio, y 30 de junio, San Pablo.
- Voto: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 14 de agosto.
- 2º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- Santander, 12 de enero de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Decreto

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto: Delegar en don Bernardo Bolado Herrera, presidente de la Comisión de Cultura, las facultades que me otorga la normativa vigente sobre cultura y festejos.

Polanco, 10 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alfredo Santos Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una carpintería metálica, a emplazar en travesía de Los Caños, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 4 de enero de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don Fernando Chaves Torralvo ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para supermercado, a ubicar en Isla-Quejo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 13 de enero de 1989.—El alcalde, P. O. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para la realización de la obra de «abastecimiento de agua al barrio de Herrán», se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a

partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

Relación de afectados

Situación, avenida Le Dorat. Villa; superficie, 57 metros cuadrados; propietario, don Daniel Sánchez Fernández, y domicilio, Santillana.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santillana del Mar a 12 de enero de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 858/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 858/84, ejecución de sentencia número 45-109/85 a instancias de doña Ángeles Sánchez Fernández contra «Hermanos García, S. L.» se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 3.—Local situado en la parte Norte de la planta primera de un edificio radicante en el pueblo de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de San Martín, del Ramo y Padrón, también conocido por Cuesta del Saúco, de una superficie aproximada de 1.774 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con terreno sobrante de edificación; Este, con terreno sobrante de edificación y además con el local segregado, y Sur, con el local segregado. Este local tiene sus accesos por el Oeste a través de un pequeño hall de entrada, propio de este local. Inscrita en el libro 92 de Bezana, folio 59, finca 9.616. Valorada en 50.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de febrero de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de abril de 1989, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y de-

más partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 261/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 261/87, ejecución de sentencia número 290/87 a instancias de doña Antonia Maroska Bascuñana Jara y otros contra «Conservas Florindo Torrado, S. A.» se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

1.º Una cinta de arrastre con mesa adosada de empaque y sus sillas respectivas. Valorada en 50.000 pesetas.

2.º Una cerradora «Cemzano», automática con sus cintas de alimentación, tapas, depósito de aceite, formatos de cierre, etc. Valorada en 20.000 pesetas.

3.º Una estuchadora «Unibaso» con sus cintas de alimentación. Valorada en 10.000 pesetas.

4.º Una cerradora semiautomática «Sudry» con sus mesas de aceitado y recogida de acero inoxidable y formatos. Valorada en 10.000 pesetas.

5.º Una cerradora «Universal Cemzano» con sus mesas de aceitado y recogida y sus formatos de cierre correspondientes. Valorada en 20.000 pesetas.

6.º Una marcadora de tapas automática «Galindo». Valorada en 10.000 pesetas.

7.º Una lavadora de latas marca «Juvi». Valorada en 15.000 pesetas.

8.º Una sobadora de anchoas de acero inoxidable marca «Juvi». Valorada en 20.000 pesetas.

9.º Una máquina de retractibar marca «Soldi». Valorada en 10.000 pesetas.

10. Una cerradora de bolsas al vacío marca «Moi-mar». Valorada en 10.000 pesetas.

11. Un calentador de aire por gasoil. Valorado en 5.000 pesetas.

12. Una báscula marca «Montaña». Valorada en 2.000 pesetas.

13. Diez mesas empaque de formica. Valoradas en 10.000 pesetas.

14. Una rebordeadora de latas marca «Cemzano». Valorada en 10.000 pesetas.

15. Un depósito de poliéster para aceite de 10.000 litros. Valorado en 10.000 pesetas.

16. Estuches y cajas de cartón de embalaje. Valorados en 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de febrero de

1989; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de abril de 1989, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santoña (Cantabria), calle Manzanedo, 25, 3.º, a cargo de don Florindo Torrado Gómez.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publica-

do en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 282/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 282/85, ejecución de sentencia número 294/86 a instancias de don Ángel Baldor Ramos contra don Rufino Prieto Martín y doña María Ángeles García Ruisánchez se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 8.—Piso segundo izquierda de la casa número 28 de la avenida de Reina Victoria de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 107,65 metros cuadrados y linda: Norte, avenida Reina Victoria; Sur, casa número 35 de la calle de la Unión de esta misma calle; Este, patio, caja de escalera y piso segundo derecha del mismo inmueble, y Oeste, casa número 24 de la avenida Reina Victoria. Inscrita al folio 54 del libro 357, finca 21.295. Valorada en 6.800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de febrero de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de abril de 1989, señalándose como hora para todas ellas las trece horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 423/88

En los autos número 423/1988, sobre demanda de divorcio, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva. Santander, Juzgado Número Dos, a 12 de diciembre de 1988.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Joaquín Asensio Pérez, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada. Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples a la demandada doña Manuela Cordobilla Lozano, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda llevándose a efecto aludido emplazamiento a medio de edictos, que se insertará uno en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en la tabla de anuncios.

Y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.— Conforme, el magistrado juez, Julián Sánchez Melgar (rubricado).—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero (rubricado).

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de emplazar a la demandada doña Manuela Cordobilla Lozano, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 12 de diciembre de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 68/88

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido,

Mediante el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación conyugal 68/88, a instancia de don José Enrique Jiménez Fernández, representado por la procuradora de los Tribunales señora Mier Lisaso, contra su esposa, doña Josefa Valle Álvarez, y en los que está personado el Ministerio Fiscal, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a la mencionada demandada doña Josefa Valle Álvarez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de esta ciudad, y que actualmente se encuentra en desconocido paradero, a fin de que, en el plazo de

veinte días, se persone en legal forma representada por procurador y asistida de letrado en los mencionados autos de separación conyugal y conteste a la demanda, y si no lo hiciere se la declarará en rebeldía procesal, sin hacerle otras notificaciones que las que la Ley expresamente determine.

Y para el emplazamiento a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Santander a 28 de octubre de 1988.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 385/87

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 5 de noviembre de 1988. Vistos por doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 385/87, sobre divorcio matrimonial, promovido por don José Gómez Troule, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta población, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra la esposa del actor, doña María Hortensia González Gutiérrez, mayor de edad y en ignorado paradero, declarada en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Gómez Troule, frente a su esposa, doña María Hortensia González Gutiérrez, debo declarar y declaro haber lugar a los pedimentos constitutivos de la demanda, acordando la disolución del matrimonio contraído entre los litigantes, el 3 de junio de 1972, inscrito en el Registro Civil Central, en su sección segunda, libro 586, folio 64, tomo 13/74, por causa de divorcio, atribuyendo a su esposa demandada la guarda y custodia de la hija menor de edad de ambos, Life Gómez González, sin perjuicio del régimen de visitas que de la misma pueda establecerse en favor de su padre, don José Gómez Troule, en ejecución de sentencia y a instancia del mismo, compartiendo ambos litigantes, de forma conjunta, la patria potestad sobre dicha menor y decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales que los litigantes tienen formada y sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a la demandada a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil Central para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo en el mismo. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—María José Arroyo García (rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a la demandada, la que podrá recurrirla en apelación, en cinco días siguientes a dicha publicación, en este Juzgado, para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, se expide este edicto, en Torrelavega, 5 de noviembre de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria, Ana María Vega González.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 312/88

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 312/88 sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Pilar Iglesias San Emeterio, que falleció en estado de viuda de don Recaredo Fernández Fuentevilla, sin descendencia alguna, en Torrelavega, el día 24 de junio de 1988, hija de don Fermín Iglesias Santamaría y doña María Josefa San Emeterio Villa, fallecidos con anterioridad al causante, reclamando la herencia los hermanos de las causantes, llamados: Doña Esperanza, don Víctor, doña Carmen Candelaria, doña Damiana Josefa y doña María Mercedes Iglesias San Emeterio, y por virtud de resolución de hoy, se llama por medio de este edicto a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los promoventes del expediente, para que en término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en el tablón de anuncios de los Juzgados de Torrelavega y de Paz de Polanco, comparezcan en este Juzgado a reclamar sus derechos.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide este edicto en Torrelavega a 31 de octubre de 1988.—La jueza de primera instancia, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 44/88

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de noviembre de 1988. Vistos por doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 44/88, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Martín Bueno Mediavilla, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Zurita de Piélagos, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita,

representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don Emilio de Mier Pérez, designados de los del turno de oficio, y contra la esposa del demandante, doña Casilda de la Pinta García, mayor de edad, sus labores y vecina de Santander, hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Martín Bueno Mediavilla frente a su esposa, doña Casilda de la Pinta García, debo declarar y declaro haber lugar a los pedimentos constitutivos de la demanda, acordando la disolución del matrimonio contraído entre las partes litigantes, en fecha 26 de mayo de 1947, en Riocorvo, e inscrito en el Registro Civil de Cartes, en sección 2.ª, tomo 15, folio 36, por causa de divorcio, decretando también la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales que los mismos tienen formada y procediéndose a la liquidación de dicha sociedad si existieran bienes de condición ganancial, y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Cartes, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo en el mismo.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada, la que podrá recurrirla en apelación en cinco días siguientes a dicha publicación o a su notificación personal, en el Juzgado y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, se expide este edicto, en Torrelavega a 12 de noviembre de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria, Ana María Vega González.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación

Expediente número 131/88

En virtud de resolución dictada con esta fecha, en ejecución de sentencia número 131/87, dimanante de procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, número 96/86, por delito de utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno, por medio de la presente se notifica al penado don Pablo Durillo Barrul, actualmente en ignorado paradero, que por auto de 26 de julio de 1988 se suspende por plazo de dos años el cumplimiento de la pena de siete días de arresto sustitutorio impuesto en sentencia firme de 4 de diciembre de 1987.

Para que sirva de notificación en forma a don Pablo Durillo Barrul, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación

Expediente número 50/88

En virtud de resolución dictada con esta fecha, en ejecución de sentencia número 50/88, dimanante de procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, número 156/86, por delito de robo con fuerza, por medio de la presente se notifica al penado don Juan Castillo Pascual, actualmente en ignorado paradero, que por auto de 27 de octubre de 1988 se suspende por plazo de dos años el cumplimiento de la pena de tres meses de arresto mayor impuesta en sentencia firme de 11 de mayo de 1988.

Para que sirva de notificación en forma a don Juan Castillo Pascual, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 159/88

Doña Mercedes Sancha Saiz, jueza de distrito, en funciones de jueza de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio número 159/88, promovida por la procuradora señora Fuente López, en turno de oficio, en nombre y representación de don José Alonso Martínez, vecino de Santoña, contra doña Giuselle Amaro López, mayor de edad, casada, con domicilio actual desconocido; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días comparezca en los autos de referencia, bajo las prevenciones de Ley.

Y para que tenga lugar lo acordado y el presente sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 8 de octubre de 1988.—La jueza de primera instancia, en funciones, Mercedes Sancha Saiz.—El secretario (ilegible). 925

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 852/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 852/1988, a instancia de la sociedad «H. Santos, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de dicho departamento en Can-

tabria, fecha 13 de mayo de 1988, en expediente número 183/88, acta número 051-172/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 815/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 815/88, a instancia de «Montajes Ruisánchez, S. L.», representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social al recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 23 de mayo de 1988, imponiendo sanción a la empresa recurrente de 150.000 pesetas, expediente E-499/87, acta 011-1.160/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 74/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 19 de septiembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 74 de 1987, dimanante de menor cuantía, sobre reclamación de derechos 485 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de julio de 1986, ha comparecido como demandante-apelada

doña Margarita Asunción López de la Riva, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Santander, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; como demandados-apelantes, don Jesús Ángel Pacheco Bárcena y su esposa, doña María Pilar Castanedo Velo, mayores de edad, casados, administrativo y sus labores, y vecinos de Puente Arce, representados por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el letrado don José Ángel Ezenarro Basterrechea, no han comparecido los demandados-apelados don Luis Fernando Somarriba Revilla y doña Carmen Barrio Crespo, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de octubre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 255/88

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 5 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 255 de 1988, dimanante de juicio incidental sobre divorcio número 87 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Santander Número Uno, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de abril de 1986, ha comparecido como demandado-apelante don Jesús Pintado Uslé, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Francisco José Orcajo Muro, no ha comparecido la demandante-apelada doña María José Gutiérrez Ortiz, mayor de edad, casada, A. T. S. y vecina de Santander, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en este recurso el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida sin que haya lugar a un específico pronunciamiento sobre las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de octubre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 827/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 827/88, seguidos a instancias de don Roberto Celis Cobo, contra «Autoflash, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de marzo a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Autoflash, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1989.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 869/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 869/88, seguidos a instancias de don José Luis Cabeza Tierra, contra la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Asociación Profesional de Empleado de la misma y el colectivo desconocido e incierto de aquellos empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que se hallen adheridos al pacto extraestatutario de Cajas de Ahorros firmado en Madrid el 1 de junio pasado, en reclamación sobre conflicto colectivo.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de febrero a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al colectivo desconocido e incierto de aquellos empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria firmado en Madrid el 1 de junio pasado y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 819/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 819/88, seguidos a instancias de doña Elisa Merino Jiménez y otros, contra «Queserías Cántabras 86, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de marzo a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Queserías Cántabras 86, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1989.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 7/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen autos del UMAC, bajo ejecución 7/88, promovidos por don Juan José Bodegas Albizu, contra «Cán-

tabra de Precisión, S. A.», en los cuales con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 14 de noviembre de 1988.

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cántabra de Precisión, S. A.» para hacer pago al productor que a continuación se detalla de la cantidad que también se detalla: A don Juan José Bodegas Albizu, la cantidad de 666.407 pesetas de principal.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Notifíquese a las partes y a la demandada por medio de edictos. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benloch (rubricados).»

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Cántabra de Precisión, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 14 de noviembre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.703/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.703/88, por mendicidad, cito en forma legal al denunciado don Gabriel Jiménez Hernández, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 26 de enero, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.667/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.667/88, por malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Luis Ángel Guitián Castaneda, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 26 de enero a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 124/87

Don Manuel Sánchez Casielles, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 124/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 124/87 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por amenazas y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, doña Isabel Herrero Ballesta, y como denunciado, don Francisco Albino María Marcos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Albino María Marcos como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Albino María Marcos en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1988.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles. 955

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.134/84

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.134/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1988.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.134/84 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por imprudencia con resultado de daños, entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en represen-

tación de la acción pública y de otra, como denunciante-perjudicado, don Santiago Ruiz Ruiz, y como denunciado don José Carlos Salamanca Clemente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carlos Salamanca Clemente, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 20.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a don Santiago Ruiz Ruiz en la cantidad de 29.752 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Carlos Salamanca Clemente, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 415/86

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Certifico: Que en los presentes autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 22 de septiembre de 1988. Visto por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 415 de 1986, seguido por lesiones y daños en imprudencia, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y en el que aparece como denunciante don Miguel Ángel Arroyo García, y como denunciado don Michel Ganivet, siendo responsable civil subsidiaria «Transportes Pierre Servant» y responsables civiles directas las compañías de seguros «Dapa», representada por el letrado don Guillermo Gómez Breñosa, y «Asuranzas de Pares», representada por el letrado don Federico Rodríguez Parest, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Michel Ganivet como responsable de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la multa de 15.000 pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, debiendo indemnizar a don Miguel Ángel Arroyo García, por daños en 715.747 pesetas y en 258.000 pesetas por lesiones, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «U. A. P.» y la responsabilidad civil directa de la compañía, digo, subsidiaria de «Transportes Pierre Servant». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Michel Ganivet y como responsable civil «Transportes Pierre Servant» y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 22 de septiembre de 1988.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

896

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 1.226/87

Doña Genma Rodríguez Sagredo, jueza de distrito número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 1.226/87, por lesiones e insultos, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 20 de octubre de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito, doña Genma Rodríguez Sagredo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Carlos Palencia Gutiérrez del Cortijo, siendo el denunciante don Manuel Calderón Diego y siguiéndose por lesiones e insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Carlos Palencia Gutiérrez del Cortijo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante don Manuel Calderón Diego, en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación para ante el Juzgado superior en el plazo de veinticuatro horas, expido el presente, en Torrelavega a 20 de octubre de 1988.—(Firma ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 188/87

Doña María Jesús Fernández García, jueza de distrito número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 188/87, seguido a instancia de don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra las herencias yacentes de don Esteban González Gómez, de don Julián Miera Gutiérrez, de doña Filomena Gómez Ruiz y de don José Miera Gómez, sus herederos y doña Remedios Miera Gómez, doña Julia Miera Suárez, doña María Luisa Miera Suárez, doña Remedios Miera Suárez, don Enrique Miera Suárez, doña Benedicta Alonso Valdés, don Valentín Miera Alonso y cuantas personas desconocidas, pudieran tener interés por afectarles, sobre acción declarativa de dominio, con fecha 7 de noviembre actual, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el suplico de la demanda formulada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, contra la herencia yacente de don Esteban González Gómez, la herencia yacente de don Julián Miera Gutiérrez, la herencia yacente de doña Filomena Gómez Ruiz, la herencia yacente de don José Miera Gómez, doña Remedios Miera Gómez, doña Julia Miera Suárez, doña María Luisa Miera Suárez, doña Remedios Miera Suárez, don Enrique Miera

Suárez, doña Benedicta Alonso Valdés, don Valentín Miera Alonso, los herederos de los cuatro primeros y personas desconocidas, debo absolver y absuelvo a referidos demandados de los pedimentos de la demanda, condenando al actor al abono de las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se notifique la notificación personal en el término de tres días. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que se lleve a efecto la notificación del referido fallo a los expresados demandados, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide y firma, en Torrelavega a 7 de noviembre de 1988.—La jueza de distrito número uno, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.406/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.406/87 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de noviembre de 1988. En este Juzgado se siguen actuaciones de carácter penal con el número 1.406/87 de juicio de faltas, contra don Juan Daniel Salamanca Manzanedo, sobre daños en tráfico, ignorando paradero, y a pesar de haber sido citado a través de edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», no ha sido oído ante este Juzgado, ni ha podido ser informado de los hechos que se le imputan.

Parte dispositiva.—Doña María Teresa Marijuán Arias, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad y su partido, por ante mí el secretario, dijo: No habiendo sido informado el denunciado de la acusación que se le hace, ni habiendo prestado nunca declaración ante el Juzgado, para no vulnerar la prohibición constitucional de indefensión, procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si se puede dar cumplimiento a los extremos mencionados.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito, en fe de ello, para que conste y sirva de notificación a don Juan Daniel Salamanca Manzanedo, expido el presente, en Torrelavega a 4 de noviembre de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 964

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 29/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 9 de noviembre de 1988. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Felipe, siendo partes como denunciante don Emilio Piedra Gaínza, como responsable civil subsidiario don Avelino Bernardo González y las compañías aseguradoras «Omnia» y «La Catalana», tramitado con el número 29/88, por daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado, sin perjuicio de que se dicte auto de cuantía máxima en favor del denunciante y con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Felipe, ignorando más señas y filiación, expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible). 962

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003